

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA

(Creada por Ley N° 25265)

## VICERRECTORADO ACADÉMICO



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNH

Aprobado con resolución N° 0988 -2015-CU-UNH.

(06/10/2015)

HUANCAVELICA PERU

2015

## Contenido

CAPITULO I.	GENERALIDADES .....	3
CAPITULO II.	BASES LEGALES .....	3
CAPITULO III.	RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN.....	3
CAPITULO IV.	LOS REQUISITOS.....	3
CAPITULO V.	LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN .....	5
CAPITULO VI.	FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.....	5
CAPITULO VII.	LA EVALUACIÓN .....	6
CAPITULO VIII.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN .....	7
CAPITULO IX.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	8
CAPITULO X.	DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	8
CAPITULO XI.	DISPOSICIONES FINALES .....	8



# REGLAMENTO PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y SEPARACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE NOMBRADO EN LA UNH.

## CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por finalidad normar el proceso de evaluación para ratificar, promover y/o separar al personal docente nombrado en la Universidad Nacional de Huancavelica.

## CAPITULO II. BASES LEGAL

Artículo 2. Constituyen bases legales del presente reglamento:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.

## CAPITULO III. RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN

Artículo 3. La ratificación, es la afirmación del docente en su misma categoría, la promoción es el ascenso del docente a la categoría inmediata superior, y la separación es la destitución del docente de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 4. Los docentes al vencimiento del período de su nombramiento de acuerdo a lo indicado en el Artículo 84° de la Ley Universitaria y Art. 195°,196° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, serán evaluados para ser ratificados, promovidos de categoría o separados de la Universidad.

Artículo 5. La Oficina de Recursos Humanos en coordinación con el Departamento Académico respectivo, remitirá semestralmente a las Facultades la relación de docentes que han cumplido su periodo de nombramiento y/o de quienes cumplirán en el semestre.

Artículo 6. Cada docente será ratificado o promovido en su propia Facultad, Departamento Académico y Escuela Profesional en el que fue nombrado, por ningún motivo puede solicitar ascenso en otras Facultades.

Artículo 7. Los profesores ordinarios de la Universidad Nacional de Huancavelica, son ratificados, promovidos y/o separados por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad, previa evaluación, al término de los períodos para los que fueron nombrados: Siete (7) años para los profesores Principales. Cinco (5) años para los profesores Asociados. Tres (3) años para los profesores Auxiliares.

Artículo 8. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. En caso de no existir éstas, se realizarán las gestiones correspondientes.

## CAPITULO IV. LOS REQUISITOS

Artículo 9. Cumplido el periodo de la categoría al cuál fue nombrado, el docente se someterá obligatoriamente a la evaluación para ratificación, promoción y/o separación

Artículo 10. Para ser admitido en el proceso de evaluación, el postulante debe cumplir con los requisitos exigidos en el Art. 82° de la Ley 30220,, y el Art. 195° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica y en el presente reglamento.

Artículo 11. Son requisitos para ser promovido a la categoría de Profesor **Principal**:

- a) Poseer título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales y haber sido nombrado antes como profesor Asociado y ejercido durante cinco (05) años.
- b) Haber sido nombrado antes como profesor asociado y ejercido durante cinco (05) años.
- c) Por excepción podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con mas de 15 años de ejercicio profesional.
- d) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 12. Para ser promovido a la categoría de **Asociado**, son requisitos mínimos los siguientes:

- a) Tener título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar.
- b) Tener grado de Maestro
- c) Haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar y ejercido durante tres (03) años.
- d) Por excepción podrán concursar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica con más de diez (10) años de ejercicio profesional
- e) Haber alcanzado o superado el puntaje mínimo establecido en el presente reglamento.

Artículo 13. Para ser profesor en la categoría de **Auxiliar** son requisitos mínimos los siguientes:

- a) Tener título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (05) años de ejercicio profesional.

**En la Universidad Nacional de Huancavelica por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completo, y los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula.**

Artículo 14. Los requisitos documentarios que deben presentar los docentes para el proceso de evaluación de ratificación, promoción y/o separación son los siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Decano de la Facultad
- b) Copia fotostática de DNI vigente y legalizada notarialmente.
- c) Curriculum Vitae documentado organizado y ordenado de acuerdo a la ficha de evaluación, foliado y autenticado por el fedatario de la Universidad Nacional de Huancavelica o Notario Público según sea el caso.
- d) Constancia original o copia legalizada de habilitación del Colegio Profesional correspondiente.

Artículo 15. El postulante deberá presentar su expediente debidamente organizado y foliado.

Artículo 16. Los Grados Académicos y/o título profesional deberán ser certificados por el fedatario de la universidad de origen.

Artículo 17. Los documentos que certifican la actualización y capacitación profesional, las asistencias, ponencias y organizaciones de cursos, seminarios, congresos y otros eventos de capacitación actividades de extensión cultural y proyección social que forman parte del curriculum vitae serán válidos de los últimos Siete (7) años para los profesores Principales, Cinco (5) años para los profesores Asociados y Tres (3) años para los profesores Auxiliares y deben estar legalizados notarialmente o autenticado por el Fedatario de la Universidad Nacional de Huancavelica o por el Fedatario de la universidad de origen.

- Artículo 18. Los informes de trabajos de investigación o Artículos científicos en la especialidad se acreditan con un ejemplar impreso o con una copia legalizada o resolución de aprobación.
- Artículo 19. La producción intelectual deberán ser acreditadas con un ejemplar impreso o certificación.
- Artículo 20. Los docentes que se encuentran gozando licencia por estudios oficializados, por enfermedad prolongada previo certificado de incapacidad temporal (CITT) emitido por Essalud, podrán solicitar su evaluación para su promoción.
- Artículo 21. Los docentes que se encuentran suspendidos temporalmente por diversas razones (administrativas y/o judiciales), no podrán solicitar evaluación.
- Artículo 22. No podrán ser evaluados los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haberes, los docentes que se encuentran con sanción vigente, previo proceso administrativo.

#### **CAPITULO V. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

- Artículo 23. La Comisión de Evaluación es designada por el Consejo de Facultad conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica y ratificada por el Consejo Universitario.
- Artículo 24. La Comisión de Evaluación estará conformada por cuatro docentes principales del más alto Grado Académico, tres (03) titulares y un (01) suplente y un (01) estudiante del tercio superior de los últimos ciclos, en condición de veedor. La ausencia del estudiante no invalida el proceso de evaluación.
- Artículo 25. La comisión tendrá vigencia por un período de un año académico, no pudiendo ser ratificado en el periodo inmediato.
- Artículo 26. Los profesores que participan como miembros de la Comisión evaluadora que incurran en acciones contrarias a las normas o intento de fraude, serán denunciados ante el Consejo Universitario, para la sanción correspondiente.
- Artículo 27. No podrá ser miembro de la Comisión Evaluadora, aquel docente que habiendo cumplido su periodo de nombramiento, no haya sido ratificado.

#### **CAPITULO VI. FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA**

- Artículo 28. Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Evaluadora:

Atribuciones:

- a) Solicitar a las autoridades la asesoría que estime conveniente.
- b) Solicitar a los postulantes los originales de los documentos en caso estimen conveniente.
- c) Solicitar al Director del Departamento Académico, los resultados de la encuesta estudiantil sobre el docente (de los últimos 02 años)
- d) Solicitar la presencia del interesado para esclarecer si hubiera dudas en la documentación u otra.

Obligaciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley Universitaria N° 30220, estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica y el presente reglamento.
- b) Verificar los requisitos de Ley y Estatuto para declarar apto.
- c) Verificar los requisitos documentarios exigidos.
- d) Verificar la validez y veracidad de los documentos presentados, (el postulante que presenta documentos fraguados queda eliminado del proceso de evaluación), tal hecho será comunicado por la comisión a las autoridades competentes para su respectiva sanción.
- e) Evaluar los expedientes de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNH y reglamento.
- f) Evaluar los méritos y la competencia profesional de los postulantes a través de la Ficha de

evaluación de Currículum Vitae.

- g) Cautelar los expedientes de los docentes, mientras dure el proceso de evaluación.
- h) Elevar el Informe Final de la Evaluación adjuntando el expediente y las Actas del proceso suscrito por todos los miembros de la comisión al Decano o coordinador de Facultad.

Artículo 29. El cumplimiento de las funciones de los docentes miembros de la Comisión, será reconocido con certificado, válido para su ratificación; y el incumplimiento será sancionado con demérito en la evaluación para su ratificación.

## **CAPITULO VII. LA EVALUACIÓN**

Artículo 30. La Evaluación para ratificación, promoción y/o separación del docente se realiza en forma individual, con citación al docente; en caso de ausencia la evaluación es de oficio.

Artículo 31. La Comisión evaluadora, tiene un plazo de cinco (5) días hábiles después de haber recibido los expedientes de los docentes para realizar la evaluación y emitir el informe correspondiente.

Artículo 32. Constituyen aspectos de evaluación los siguientes:

- Currículo Vitae.
- Resultados de la evaluación de los estudiantes al docente
- Deméritos

Artículo 33. El Currículum Vitae de los docentes será evaluado teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Títulos y grados.
2. Cargos directivos o administrativos.
3. Trabajos de Investigación en la especialidad.
4. Actividades de Extensión Cultural y Proyección Social.
5. Actualización y Capacitación.
6. Producción intelectual.
7. Idiomas.
8. TICs o Computación e informática.
9. Reconocimientos.

Artículo 34. Evaluación de los estudiantes (encuesta estudiantil), realizado a través del SISACAD y con instrumento aprobado por el consejo universitario.

Artículo 35. Se consideran deméritos el incumplimiento de la función docente (entrega oportuna de: silabo, notas promocionales, informes de investigación, Incumplimiento de: tutoría, Asesoría a alumnos, dictado de clases en horario establecido); asimismo, Incumplimiento de funciones: como miembro de comisiones académicas y administrativas, que les son encargados por la institución: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Alta Dirección, Decano, Director de Departamento y Director de Escuela. Esta información, será requerida por la Comisión de evaluación, a la Oficina de Recursos Humanos, Decanos, Director de Departamento y Directores de Escuela. fijados en la tabla de evaluación.

Artículo 36. Proceso de la evaluación:

- a) El docente solicita al Decano su ratificación y promoción, para ello adjunta los requisitos correspondientes y su expediente debidamente organizado.

- b) El Decano deriva el expediente a la comisión de evaluación
- c) La comisión evaluadora tiene 5 días hábiles para evaluar el expediente.
- d) El Presidente de la comisión cita a los miembros para evaluar el expediente del docente
- e) La comisión en reunión evaluó la documentación según la ficha.
- f) La comisión levanta el acta de la evaluación y elabora el informe final del resultado de la evaluación.
- g) El Presidente eleva el informe adjuntando el expediente y copia del acta al Decano para su aprobación en Consejo de Facultad
- h) El Consejo de Facultad aprueba el informe y la propuesta de ratificación o promoción y/o separación según el resultado de la evaluación.
- i) El Decano eleva el expediente al Rectorado para su ratificación en Consejo Universitario.

### **CAPITULO VIII. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 37. Los puntajes de los aspectos del currículum Vitae y resultados de la evaluación de los estudiantes son acumulativos. Al que se le resta el puntaje de demérito.

Artículo 38. La evaluación del docente, se basa en sus méritos y deméritos profesionales, según la dedicación y eficiencia demostrada durante los periodos académicos en la Universidad Nacional de Huancavelica. El sistema de calificación de los méritos es en base a 100 puntos:

RUBRO	PUNTOS
Currículo Vitae	90
Encuesta de Estudiantes	10
Total	100

Artículo 39. Al puntaje obtenido por el docente, producto del currículum vitae y evaluación estudiantil, se le restará el puntaje de demérito, para obtener el puntaje total y final de la evaluación.

$$\text{Puntaje final} = (\text{Puntaje Currículum vitae} + \text{Evaluación estudiantil}) - \text{Puntaje de Demérito}$$

Artículo 40. Los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica, serán separados, ratificados o promovidos de acuerdo al puntaje final obtenido, producto del proceso de evaluación según el presente reglamento.

Artículo 41. El docente para ser ratificado en la misma categoría debe obtener el siguiente puntaje final como mínimo:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>TOTAL</b>
Auxiliar	43.00
Asociado	55.00
Principal	67.00

Artículo 42. Si el docente evaluado es sólo ratificado, éste será por el mismo periodo que corresponde a la categoría; sin embargo éste, podrá solicitar otra Evaluación, cuando crea tener los requisitos necesarios para ser promovido.

Artículo 43. El docente para ser promovido de una categoría a otra superior debe obtener el siguiente puntaje final como mínimo:

<b>CATEGORÍA</b>	<b>TOTAL</b>
De Auxiliar a Asociado	55.00
De Asociado a Principal	67.00

Artículo 44. Si el docente evaluado obtiene el puntaje por debajo del mínimo establecido en el presente reglamento para ser ratificado, será separado de la Universidad Nacional de Huancavelica.

Artículo 45. La impugnación de los resultados de la evaluación en cualquiera de las etapas se hará ante la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor de 72 horas después de la publicación de los resultados.

Artículo 46. El resultado final es inapelable.

#### **CAPITULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 47. Es responsabilidad de los Decanos y Directores de Departamentos Académicos mantener su plana docente con nombramiento vigente.

Artículo 48. El Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica puede nominar un representante ante cada comisión especial de evaluación en calidad de veedor.

#### **CAPITULO X. DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**PRIMERA** En caso de no existir docentes principales en las Facultades, la Comisión podrá ser conformada por docentes principales o de categoría superior de carreras afines de otras facultades.

#### **CAPITULO XI. DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA** Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelto por la Comisión Evaluadora, cuyos fallos serán inapelables.

**SEGUNDA** Quedan derogadas todas las normas que se oponen a este reglamento.

**TERCERA** El presente reglamento entra en vigencia a partir de la emisión de la resolución de aprobación del consejo universitario.

Huancavelica, Setiembre del 2015.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA**  
(Creada por Ley N° 25265)

**VICERRECTORADO ACADÉMICO**

**FICHA DE EVALUACIÓN PARA RATIFICACIÓN, PROMOCIÓN  
O SEPARACIÓN DE DOCENTE**

Apellidos y Nombres:.....

Título Profesional: ..... Especialidad: .....

Categoría: ..... Dedicación: ..... Condición: .....

Facultad: ..... Departamento Académico. ....

Escuela: ..... Código de plaza: .....

Sede: ..... Fecha de Evaluación: .....

**A. EVALUACIÓN DE CURRÍCULUM VITAE (90 Puntos)**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE	PUNTAJE	PUNTAJE
	UNITARIO	OBTENIDO
1. TÍTULOS Y GRADOS (Puntaje máximo =16)		
1.1. Título Profesional	6	
1.2. Grados Académicos (se califica el más alto)		
- Bachiller	4	
- Magister	7	
- Doctor	10	
2. LABOR ACADÉMICA(Máximo 15 puntos) (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		
2.1. Dictado de asignatura por ciclo		
• 1 asignatura	1.00	
• 2 asignaturas	2.00	
• 3 a más asignaturas	3.00	
2.2. Asesor de tesis (no se cuenta los de cursos de titulación)	3.00	
2.3. Jurado de tesis (no se cuenta los de cursos de titulación)	3.00	
2.4. Asesor de PPP	2.00	
2.5. Jurado de PPP	2.00	
2.6. Consejero de alumnos	3.00	
3. CARGOS DIRECTIVOS Y ADMINISTRATIVOS (Máximo 10 puntos) (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		

3.1. Rector Vicerrector.	3.00	
3.2. Director de EPG.	2.00	
3.3. Secretario General.	2.00	
3.4. Director Universitario.	2.00	
3.5. Decano o coordinador de facultad.	2.00	
3.6. Secretario docente facultad.	1.00	
3.7. Director de Departamento.	1.00	
3.8. Director de EP.	1.00	
3.9. Director de centros.	1.00	
3.10. Secretario docente EPG.	1.00	
3.11. Coordinador de maestría o doctorado.	1.00	
3.12. Jefe de área.	0.50	
3.13. Miembro de asamblea universitaria.	0.50	
3.14. Miembro de consejo de EPG	0.50	
3.15. Miembro de consejo de facultad.	0.50	
3.16. Miembro de comité de adjudicación.	0.50	
3.17. Miembro de comisiones académicas (acreditación, convalidación, jurado evaluador ascenso, concurso de docentes)	0.50	
3.18. Miembro de comisiones administrativas (comité electoral, estatutaria, tribunal de honor)	0.50	
4. INVESTIGACIÓN EN LA ESPECIALIDAD (Puntaje máximo =10) (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		
4.1. Artículos de investigación publicados en el ámbito internacional.	2.00	
4.2. Artículo de investigación publicado en el ámbito nacional	1.00	
4.3. Trabajo de investigación acreditado con resolución.	1.00	
4.4. Premios de Investigación, autenticado por la institución que otorga	2.00	
4.5. Miembro o socio de instituciones científicas	1.00	
5. EXTENSIÓN CULTURAL Y DE PROYECCIÓN SOCIAL (Puntaje máximo =10) (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		
5.1. Asesoramiento de alumnos en trabajos de proyección social, acreditado por la Dirección de Extensión Cultural y Proyección Social.	1.00	
5.2. Felicitación o reconocimiento por haber brindado servicios gratuitos a la comunidad o institución pública. Autenticado por la institución que otorga.	1.50	
5.3. Trabajos de Extensión Cultural y Proyección Social en comunidades o instituciones. reconocidos con diploma, certificados o resolución.	1.00	
6. CAPACITACIÓN (Puntaje máximo =10) (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		

6.1. Cursos, seminarios, congresos de capacitación local. (mínimo 1 día o 8 horas, sólo para calificación de asistentes)		
➤ Asistente	0.20	
➤ Ponente o Capacitador	0.30	
➤ Organizador	0.30	
6.2. Cursos, seminarios, congresos de capacitación nacional		
➤ Asistente	0.30	
➤ Ponente o Capacitador	0.40	
➤ Organizador	0.40	
6.3. Cursos, seminarios, congresos de capacitación internacional		
➤ Asistente	0.40	
➤ Ponente o Capacitador	0.50	
➤ Organizador	0.50	
6.4. Diplomados en el área de carácter nacional o regional	1.00	
6.5. Diplomados en el área de carácter internacional	1.50	
6.6. Título de segunda especialización	4.00	
6.7. Estudios de Segunda Especialización por Semestre Académico (sólo si no ha obtenido diploma).	0.50	
6.8. Estudios de Maestría por semestre académico (sólo si no ha obtenido el Grado y/o cuando es otra Maestría)	1.00	
6.9. Estudios de Doctorado por semestre académico (Sólo si no ha obtenido el grado y/o cuando es otro doctorado)	2.00	
6.10. Otros títulos profesionales universitarios diferente a su carrera.	3.00	
7. PRODUCCIÓN INTELECTUAL (Puntaje máximo =10) (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		
7.1. Publicación de libros en su especialidad acreditada con depósito legal en la Biblioteca Nacional.	5.00	
7.2. Publicación de textos reconocidos institucionalmente.	2.50	
7.3. Guías de prácticas, boletines técnicos y separatas.	1.50	
7.4. Edición de material: DVD, documentales, diapositivas, otros	1.00	
La producción intelectual se acredita con un ejemplar o resolución.		
8. IDIOMAS (Puntaje máximo =5)		
9.1. Idioma diferente al español: (Por idioma)		
8.1.1. Certificado o Diploma de Estudios a nivel básico.	1.50	
8.1.2. Certificado o Diploma de Estudios a nivel Intermedio.	2.50	
8.1.3. Certificado o Diploma de Estudios a nivel Avanzado.	5.00	
9. TICs o COMPUTACIÓN (Puntaje máximo =5)		
9.1. Curso de TICs de 1 día o computación de 6 meses	1.00	
9.2. Curso de TICs de 1 mes o computación de 1 año	2.50	
9.3. Diplomado en TICs o título de técnico en computación	5.00	
10. RECONOCIMIENTO DE INSTITUCIONES Y DE LA UNH (Puntaje máximo =5)		
10.1. Reconocimiento Institucional	1.50	
10.2. Diploma honor al merito	1.50	
10.3. Diploma de honor	1.00	
10.4. Felicitaciones	1.00	
10.5. Otros	1.00	
TOTAL		

### B. EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTUDIANTIL	PUNTAJE	PUNTAJE
	UNITARIO	OBTENIDO
<b>11. EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (Máximo 10 puntos)</b> (Válido sólo últimos 02 años)		
11.1. Menor a 14	1	
11.2. De 14-16	2	
11.3. De 16-18	3	
11.4. Mayor a 18	4	
<b>TOTAL</b>		

### C. EVALUACIÓN DE DEMÉRITOS

CRITERIOS DE DEMÉRITOS	PUNTAJE	PUNTAJE
	UNITARIO	OBTENIDO
<b>12. DEMÉRITOS</b> (Válido sólo últimos 03 años para categoría auxiliar, 5 años para asociado y 7 para principal)		
<b>12.1.</b> Incumplimiento (por semestre) de entrega oportuna de:		
12.1.1. Sillabo de asignatura a su cargo	0.50	
12.1.2. Notas promocionales de asignaturas a su cargo	0.50	
12.1.3. Dictado de clases en horario establecido	0.50	
<b>12.2.</b> Incumplimiento de:		
12.2.1. Tutoría y/o consejería a alumnos	0.50	
12.2.2. Asesoría a alumnos,	0.50	
12.2.3. Jurados de tesis	0.50	
12.2.4. Informes de investigación de FEDU y FOCAM	0.50	
<b>12.3.</b> Incumplimiento de funciones como miembro de comisiones académicas y administrativas, encargados por la institución: Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad, Alta Dirección, Decano, Director de Departamento y Director de Escuela. (c/u)	0.50	
<b>TOTAL</b>		

**RESULTADO FINAL**

<b>A. PUNTAJE DE CURRICULUM VITAE</b>	<b>B. PUNTAJE DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES</b>	<b>C. PUNTAJE DE DEMERITO</b>	<b>PUNTAJE TOTAL FINAL</b>

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	
<b>PRESIDENTE</b>		
<b>SECRETARIO</b>		
<b>VOCAL</b>		
<b>ACCESITARIO</b>		
<b>ESTUDIANTE</b>		